
 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523425052160413530
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3046W/2021	Convenio de Colaboración con Círculo y Conocimiento Gijón Baloncesto para Alta competición (LEB Plata)
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 03/06/2021	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DÑA. AMADA CORCES CASADO, VICESECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

CERTIFICA: Que la Junta Rectora de dicho Patronato, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

5. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A CÍRCULO BALONCESTO Y CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ALTA COMPETICIÓN DE BALONCESTO (LEB PLATA), ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE. (EXPEDIENTE: 3046W/2021)

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Patronato Deportivo Municipal como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, tiene entre sus fines fundacionales, la difusión de las prácticas deportivas, pudiendo establecer para ello, relaciones de cooperación con las entidades existentes en el municipio para potenciar el desarrollo del área deportiva y la promoción de las actividades deportivas.

SEGUNDO: El Patronato Deportivo Municipal considera como medio idóneo para la consecución de sus objetivos de promoción deportiva, el establecimiento de Convenios de Colaboración con las entidades deportivas locales más significativas, que compitan en las categorías superiores de su modalidad deportiva.

TERCERO: La entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento con NIF G52555356 es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal la promoción y la práctica de la modalidad del baloncesto. La entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento participa en la temporada 2020/2021 en alta competición (LEB Plata) con unos resultados satisfactorios.

CUARTO: El Ayuntamiento de Gijón en su sesión de Pleno celebrada el día 24 de marzo de 2021, adoptó entre otros, el acuerdo de modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Patronato Deportivo 2020 prorrogado para 2021 que se imputan a la aplicación presupuestaria J26 34162 48041 "Convenios. Deporte y actividad física", en el sentido de que aparezca, entre otras, una subvención nominativa para la entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento, con el objeto de desarrollo del baloncesto de alta competición por importe de 40.000,00 euros. Este acuerdo se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el BOPA nº62 de 31.3.2021, al no presentarse alegaciones, se entiende definitivamente adoptado, publicándose en el BOPA nº83 de 3.5.2021.

QUINTO: Visto lo anterior se ha procedido a la elaboración de un Convenio para establecer el cauce de colaboración entre el Patronato Deportivo Municipal y la entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento con NIF G52555356 para alta competición de baloncesto (LEB Plata).

SEXTO: Se ha comprobado por parte de técnico responsable que el beneficiario cumple los requisitos para obtener dicha condición, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO: En el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal 2020 prorrogado para 2021 aparece determinado expresamente en el estado de gastos la subvención nominativa, existiendo crédito adecuado y suficiente en la citada aplicación presupuestaria para imputar el gasto derivado de la subvención que se propone conceder.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas

nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, (es decir aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto), en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SEGUNDO: Por su parte, conforme al artículo 28 de la LGS, se establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente.

TERCERO: El tipo de convenio de colaboración que se propone, según lo establecido en el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el de convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado. Su contenido se adecúa a lo exigido en el artículo 49 de la citada Ley 40/2015 y se acompaña memoria justificativa en los términos previstos en el artículo 50 de la misma.

CUARTO: El convenio a suscribir recoge los extremos previstos en el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: La Ley del Deporte Asturiano, en su artículo 9, establece la obligación de que los Concejales ejerzan las competencias para el fomento de la actividad deportiva, la promoción del asociacionismo deportivo local y la cooperación con entidades públicas y privadas.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el art. 7.2.a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, podrán concederse de forma directa las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Gijón, y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo, aprobándose su concesión por el órgano competente, según lo dispuesto en los respectivos Estatutos. Asimismo establece que los Convenios serán el instrumento habitual para canalizar este tipo de ayudas o subvenciones.

SÉPTIMO: En la aplicación presupuestaria J26/34162/48041 "Convenios. Deporte y Actividad física" del vigente Presupuesto de Gastos del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón, existe crédito adecuado y suficiente, como subvención nominativa a favor de la entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento que se destinará a financiar el proyecto desarrollado durante la temporada 2020/2021, en los términos y con las limitaciones establecidas a través del convenio.

OCTAVO: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón en su artículo 14, el pago de la subvención podrá realizarse mediante pagos fraccionados o a cuenta, que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, sin que el número total de pagos fraccionados sea superior a cuatro. Asimismo podrán realizarse pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención o ayuda, y siempre que el beneficiario presente, previamente, garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales. No obstante de acuerdo con dicha Ordenanza, se podrá exonerar de la necesidad de constituir garantía financiera dado el especial interés social del proyecto o actividad, siempre que se justifique, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad. En este caso, el pago anticipado no excederá del 50% en el primer plazo. Una vez justificado el pago del primer anticipo, procederá el segundo plazo, que no excederá en ningún caso del 30% del importe de la subvención y un último pago correspondiente al 20% del importe de la subvención, que se abonará una vez finalizado el objeto del Convenio y previa justificación de la totalidad del mismo.

NOVENO: De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a las subvenciones concedidas, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación.



DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el artículo 12.b) de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón corresponde a la Junta Rectora la competencia para aprobar los planes y programas generales de actuación convenientes para el cumplimiento de los objetivos del Patronato.

Visto el expediente de razón, se eleva la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Conceder una subvención a la entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento con NIF G52555356 teniendo como objeto alta competición de baloncesto (LEB Plata), por importe de 40.000,00 euros.

SEGUNDO: Dar conformidad al Convenio de Colaboración a suscribir, entre el Patronato Deportivo Municipal y la entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento con NIF G52555356, a través del cual se canalizará la subvención concedida, conforme al texto que figura en el Anexo I.

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto que el Convenio de Colaboración implica por importe de 40.000,00 euros a favor de la entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento con NIF G52555356 con cargo a la aplicación presupuestaria J26 34162 48041 "Convenios. Deporte y actividad física", del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal 2020 prorrogado para el 2021.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523425052160413530
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3046W/2021 Convenio - Protocolo de colaboración PDM	Convenio de Colaboración con Círculo y Conocimiento Gijón Baloncesto para Alta competición (LEB Plata)
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 03/06/2021	

CUARTO: Dar conformidad a la Declaración de Insuficiencia Financiera presentada por la entidad para asumir anticipadamente los gastos que se derivan del dicho proyecto o actividad, a efectos tanto de la obtención de pagos anticipados según lo establecido en el fundamento de derecho octavo, como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

QUINTO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Y CÍRCULO BALONCESTO Y CONOCIMIENTO PARA ALTA COMPETICIÓN (LEB PLATA) DURANTE LA TEMPORADA 2020/2021.

COMPARECEN

De una parte, el Sr. D. José Ramón Tuero del Prado, Concejal-Delegado de Deportes y Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Gijón, con NIF P-8302404-B y domicilio a efectos de notificaciones en Centro Municipal "El Coto", Plaza de la República s/n - 1ª Planta, 33204 Gijón.

De otra Sr. D. Carlos Rodellar Fernández con DNI 10852849T en calidad de Presidente, actuando en nombre y representación de la entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento con NIF G52555356

Da fe de este convenio, Doña Amada Corces Casado, Secretaria del Patronato Deportivo Municipal y Vicesecretaria del Ilustrísimo Ayuntamiento, en ejercicio de la competencia que le atribuye el art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Las partes comparecen en calidad de la representación expresada, se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente Convenio

EXPONEN

I. Que el Patronato Deportivo Municipal como Organismo Autónomo dependiente del Ayuntamiento de Gijón, tiene entre sus fines fundacionales la difusión de las prácticas deportivas pudiendo establecer para ello, relaciones de cooperación con las entidades existentes en el municipio para potenciar el desarrollo del área deportiva y la promoción de las actividades deportivas.

II. La entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento con NIF G52555356 es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, que tiene como objeto principal la promoción y la práctica de la modalidad del baloncesto. La entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento participa en la temporada 2020/2021 en la alta competición de baloncesto (LEB Plata).

III. Que la actividad de Círculo Baloncesto y Conocimiento con NIF G52555356 se lleva desarrollando con unos resultados satisfactorios y que tienen unos objetivos de interés público coincidentes con los del Patronato Deportivo Municipal de Gijón como marco idóneo para el desarrollo del deporte de alta competición.

IV. El Ayuntamiento de Gijón en su sesión de Pleno celebrada el día 24 de marzo de 2021, adoptó entre otros, el acuerdo de modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto del Patronato Deportivo 2020 prorrogado para 2021 que se imputan a la aplicación presupuestaria J26 34162 48041 "Convenios. Deporte y actividad física", en el sentido de que aparezca, entre otras una subvención nominativa para la entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento para el fomento de alta competición (LEB Plata) por importe de 40.000,00 euros. Este acuerdo se sometió a información pública mediante anuncio publicado en el BOPA nº62 de 31.3.2021, al no presentarse alegaciones, se entiende definitivamente adoptado, publicándose en el BOPA nº83 de 3.5.2021.

V. La entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento tiene debidamente justificada la subvención correspondiente a la temporada 2019/2020, y ha presentado proyecto en que se detalla la actividad que desarrollará la entidad para el fomento de alta competición de baloncesto (LEB Plata) durante la temporada 2020/2021, así como documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Por todo ello, se articulan de común acuerdo, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre la entidad Círculo Baloncesto y Conocimiento con NIF G52555356 y el Patronato Deportivo Municipal para fomento de alta competición de baloncesto (LEB Plata) durante la temporada 2020/2021.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN.

El Patronato Deportivo Municipal se compromete a aportar la cantidad de 40.000,00 euros para financiar la actividad correspondiente a la temporada 2020/2021 que se ejecutarán con cargo a la aplicación presupuestaria J26 34162 48041 "Convenios. Deporte y actividad física", del Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal 2020 prorrogado para el 2021

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

Se establece la compatibilidad de esta subvención, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada y no podrá superar el 80% del coste final de la actividad.



QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y la aplicación de los fondos recibidos.

Para ello, deberá presentar la **Cuenta justificativa simplificada** que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

- **Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos. La memoria se aportará, con fecha y firma del representante legal de la entidad, antes de la finalización del plazo de presentación de la justificación y deberá desarrollar, al menos, los siguientes apartados:
- Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado inicialmente aportando específicamente las siguiente información:
 - Datos de participación
 - Calendario de competición en su caso
 - Fechas de desarrollo de la actividad indicando inicio de la actividad de entrenamiento (pretemporada) así como el fin de la misma
 - Lugares de desarrollo de la actividad
- Calendario de competición, así como resultados oficiales emitidos por la Federación correspondiente.
- Recursos humanos: detallando los datos de los responsables del proyecto, de los técnicos y de los deportistas.
- Documentación gráfica: fotografías de las equipaciones, carteles, dípticos, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación relacionada con la entidad objeto del convenio, etc., de manera que quede debidamente acreditada la publicidad dada al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, así como el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula octava.
- Resultados obtenidos en cuanto a objetivos alcanzados. Si se tratara de la participación en competiciones oficiales deberá aportarse clasificación final.
- Definición de las actividades/eventos/competiciones que no se hayan podido ejecutar con motivo de la declaración del estado de alarma u otra medidas adoptadas por las autoridades competentes para luchar contra la covid-19 así como aquellas que han experimentado un cambio en el plazo de ejecución con respecto a los plazos inicialmente previstos.
- Una **relación detallada de todos gastos de la actividad** con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, asimismo se indicará el importe que se imputa a la subvención. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Tanto la columna de "Importe" como "Importe que se imputa a la subvención" deberá totalizarse.

IDENTIFICACIÓN ACREEDOR	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	FECHA PAGO	FORMA PAGO	IMPORTE QUE SE IMPUTA A LA SUBVENCIÓN	DESVIACIÓN

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523425052160413530
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3046W/2021 Convenio - Protocolo de colaboración PDM	Convenio de Colaboración con Círculo y Conocimiento Gijón Baloncesto para Alta competición (LEB Plata)
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 03/06/2021	

3. **Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada** con indicación del importe y su procedencia.
4. El beneficiario debe realizar una **declaración expresa de no haber recibido ningún ingreso, subvención, colaboración y otros recursos relacionados con a la actividad subvencionada más que los figuran en esta justificación.**
5. En el caso de que el beneficiario de la subvención no haya aplicado la totalidad del importe recibido a la realización del proyecto y proceda a su devolución voluntaria, deberá aportar, **carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos** (artículos 38.2 de la LGS y 90 del RLGS).

Conforme se establece en la cláusula octava del presente convenio, presentada la justificación final por la entidad beneficiaria se procederá, como fórmula de comprobación de la veracidad de las justificaciones presentadas, a requerir a los/as beneficiarios/as una muestra de los gastos subvencionables relacionados en las justificaciones presentadas, que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, que consistirá en facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y los documentos acreditativos del pago.

Dichas facturas o documentos equivalentes, deberán estar válidamente emitidas, cumpliendo los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, Nº de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención. Serán originales de las facturas incorporadas en la relación clasificada de los gastos presentados para la justificación e imputados a la subvención.

La acreditación también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario (artículo 30.3 de la LGS).

Asimismo debe aportarse la documentación acreditativa del pago de los justificantes aportados:

- ✓ Transferencia bancaria: Resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada y extracto (o captura de pantalla) de la cuenta corriente del beneficiario en el que figure el cargo de la transferencia realizada.
- ✓ Tarjeta: Ticket de compra en el que figure el pago con tarjeta (en el caso de que no figure en la factura), resguardo del pago y extracto (o captura de pantalla) de la cuenta donde figure el cargo del pago.
- ✓ Cheque: copia del cheque y extracto (o captura de pantalla) en el que figure el movimiento bancario.
- ✓ Pagos en metálico. Solo se admitirán pago en metálicos para cuantías inferiores o iguales a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura "el recibí" con firma y sello del emisor, o en su caso, se adjuntará el ticket de caja.
- ✓ En caso de que los justificantes sean de gastos de personal: debe aportarse el documento original de los recibos de salarios, firmadas por los perceptores y como acreditación del pago deberá presentarse el correspondiente adeudo bancario o extracto de cuenta que refleje el movimiento referido, así como documentos originales de los seguros sociales (TC2 o RNT (recibo nominal de trabajadores) y el TC1 o RLC (Recibo de liquidación de cotización). Las entidades que transmitan la relación nominal de trabajadores a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como el % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.

La documentación original presentada para la justificación de la subvención será estampillada o diligenciada por el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, con sello de tinta en sitio visible, con el fin de controlar la concurrencia de subvenciones. Una copia de dicha documentación, una vez haya sido debidamente estampillada, quedará acreditada en el correspondiente expediente. Se procederá a la devolución de la misma una vez revisada y diligenciada.

El Patronato Deportivo Municipal podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de Colaboración.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables, los gastos correspondientes a la pretemporada y temporada 2020/2021 objeto de subvención, que comprende del 1 de agosto de 2020 al 30 de junio de 2021, que se hayan devengado y que se encuentren pagados en el momento de presentación de la cuenta justificativa, que inequívocamente estén relacionados con el objeto del presente Convenio y sean estrictamente necesarios:

- Licencias federativas.
- Derechos de inscripción en competiciones.
- Derechos de arbitraje.
- Siempre que se justifique el desplazamiento: gastos de medios de transporte (autocar, tren...), gastos por kilometraje en caso de uso de vehículo particular, alojamiento y manutención, con el límite fijado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Para los gastos de manutención de los deportistas, se podrá elevar el referido límite hasta el doble del previsto en el RD 462/2002 en consideración a los especiales requisitos de cantidad y calidad que debe reunir su alimentación. En ningún caso se aceptarán facturas de alimentos cuya inadecuación con la actividad deportiva sea obvia.
- Adquisición de material deportivo.
- Gastos de personal (monitores, personal administrativo,...).
- Seguros de accidentes y/o de responsabilidad civil.
- Servicios sanitarios.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Botiquín.

Los costes indirectos (alquiler de sede social, luz, agua, gas, teléfono, material de oficina...) podrán imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada hasta un 20% del total de la subvención y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. Asimismo se considerarán gastos indirectos las comisiones bancarias y los gastos de asesorías.

En caso de que el gasto presentado como justificante no se encuentre dentro de los relacionados anteriormente, quedarán a juicio del técnico competente su admisión.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Depósitos de fianzas y sanciones federativas.
- e) En relación con las retribuciones de los trabajadores imputadas a la subvención no se admitirán como gastos subvencionables:



- Los gastos salariales y de seguridad social, que superen las cuantías establecidas según el grupo de cotización de cada trabajador en la siguiente tabla de retribuciones máximas (sujeto a los incrementos salariales de conformidad con la LPGE):

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.690,85 €	3.139,33 €	37.671,94 €
Grupo Nº: 2	2.293,42 €	2.675,66 €	32.107,95 €
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.835,10 €	2.140,95 €	25.691,40 €
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.586,32 €	1.850,70 €	22.208,43 €
Grupos Nº: 9 y 10	1.499,67 €	1.749,61 €	20.995,37 €

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal. En 2021 se aplica la subida del 0,9 % sobre las retribuciones de 2020, establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2021 para los gastos de personal al servicio del sector público.

- Todos los conceptos incluidos en la nómina del trabajador asignado al proyecto subvencionado que no coticen a la Seguridad Social.
- Los costes a cargo de la empresa durante los periodos de baja laboral, o cualquier clase de permisos retribuidos al entender que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado por tanto dichos costes deberán ser asumidos íntegramente por el empleador.
- Las retribuciones variables en función de objetivos, pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio, etc.
- Las horas extraordinarias, de realizarse, únicamente podrán imputarse a la subvención por el precio estipulado en el Convenio Colectivo de referencia y cuando pueda justificarse y verificarse su realización efectiva.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523425052160413530
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3046W/2021	Convenio de Colaboración con Círculo y Conocimiento Gijón Baloncesto para Alta competición (LEB Plata)
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 03/06/2021	

bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS.

FORMA DE PRESENTACION DE LA JUSTIFICACIÓN

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- ✓ A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- ✓ Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida. En caso de presentación presencial, será requerido por el Patronato Deportivo Municipal de Gijón para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conlleve, además, la presentación obligatoria de documentación original, esta se hará en el Registro del Patronato Deportivo Municipal. Esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos del Patronato Deportivo Municipal en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de las facturas originales.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

A efectos de lo establecido en el artículo 29 de la LGS en relación con el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE 176, de 25 de julio de 2006), se autoriza la subcontratación del 80% de la actividad subvencionada, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del art. 13 de la LGS.
- b) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - a. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - b. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo para la presentación de la justificación final de la subvención finalizará el 30 de julio de 2021, siempre que la actividad haya finalizado. En su defecto, la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días naturales siguientes a dicha finalización.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Una vez finalizado el plazo de **presentación de la justificación final**, el servicio responsable de la gestión de las subvenciones, deberá en el plazo máximo de 1 mes, comprobar que el beneficiario haya presentado la justificación y en caso contrario y dentro del mismo plazo de 1 mes, deberá notificarle por escrito el correspondiente requerimiento para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia de reintegro en las condiciones establecidas en el artículo 37.2 de la LGS y demás responsabilidades establecidas en dicha Ley (artículo 30.8 LGS).

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido, en su caso, no eximirá a la persona o entidad beneficiaria de las sanciones que conforme a la LGS correspondan.

La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, podrá dar lugar a la imposición de una multa de 100 euros de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Una vez presentada la justificación final, el técnico/a responsable del seguimiento de la subvención comprobará, a través de una técnica de muestreo, los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin requerirá a la entidad beneficiaria para que dentro del plazo de 10 hábiles desde la recepción del requerimiento remita los justificantes de gasto y pago de seleccionados en el muestreo.

La selección de los justificantes de gasto subvencionables que va a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

1º) La muestra será de un mínimo de tres justificantes de gasto subvencionables, cuya cuantía deberá representar, al menos, el 20 % del importe concedido.

2º) El muestreo se realizará sobre la totalidad de gastos imputados a la subvención.

3º) Los justificantes concretos a comprobar se obtendrán mediante la aplicación del procedimiento de muestreo sistemático con arranque al azar, método que consiste en dividir el número de justificantes de gastos subvencionables por el número de la muestra para obtener un intervalo de muestreo (a modo de ejemplo, si se obtiene el 10, y se fija al azar como punto de partida el cuarto justificante, la muestra estará compuesta por los justificantes 4, 14, 24).

Cuando el órgano gestor competente para la subvención aprecie defectos subsanables en la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez (10) días hábiles para su corrección.

Por los servicios técnicos competentes por razón de la materia de los que dependa la gestión de la subvención, se comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y todas las características especiales de la actuación financiada cumpliendo los siguientes trámites:

- Presentación, en plazo, de la documentación justificativa.
- Comprobación material de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente y en el convenio de colaboración.
- Emisión de informe técnico en el que se constate el cumplimiento desde el punto de vista material del objeto de la subvención. En dicho informe ha de constar la aportación municipal, así como en su caso, el resto de recursos financieros de que ha dispuesto el beneficiario para la ejecución del proyecto o programa financiado.

NOVENA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO



Dadas las características de la Entidad con limitados recursos económicos, así como la naturaleza de las iniciativas objeto del Convenio, el abono de la subvención se hará efectivo mediante pagos anticipados de la subvención otorgada, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención y de acuerdo con los siguientes pagos y cuantías:

- ✓ Primer pago: Se realizará un primer pago anticipado por cuantía equivalente al 50 % del importe de la subvención concedida, tras la firma del Convenio.
- ✓ Segundo pago: Se realizará un segundo pago anticipado por cuantía equivalente al 30 % del importe de la subvención concedida, tras la justificación del primer pago anticipado realizado, para lo cual, el beneficiario presentará una cuenta justificativa simplificada que comprenderá:
 - una declaración en la que se ponga de manifiesto que la actividad se viene desarrollando con normalidad de acuerdo con el proyecto presentado.
 - una relación detallada de los gastos del proyecto subvencionado por importe igual o superior al del primer pago anticipado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que haya recibido hasta fecha y que financien la actividad objeto de subvención, con detalle nominativo de los mismos, e indicación de las aportaciones realizadas por cada uno de ellos.
- ✓ Tercer pago: Se realizará un tercer pago por cuantía equivalente al 20 % del importe de la subvención concedida, tras la justificación final de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones del beneficiario, además de las que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), las que se detallan a continuación:

- a) Informar con carácter previo al Patronato Deportivo Municipal de cualquier modificación sustancial en la actividad aprobada para la que fue solicitada la subvención.
- b) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Patronato Deportivo Municipal.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523425052160413530
	

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3046W/2021	Convenio de Colaboración con Círculo y Conocimiento Gijón Baloncesto para Alta competición (LEB Plata)
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 03/06/2021	

c) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, mediante la difusión de la marca del Patronato Deportivo Municipal, con las especificaciones que establece el Manual de Aplicación anexo al presente texto (anexo II), en los siguientes soportes:

- ✓ **Equipación deportiva:** de acuerdo con las especificaciones que se incluyen en el manual de aplicación de la marca para cada deporte. Se respetarán en todo caso los logotipos correspondientes a las propias indumentarias y el escudo de la entidad, así como aquellos compromisos derivados de patrocinios. Excepcionalmente serán válidas las equipaciones deportivas en las que figura la imagen corporativa previa a la entrada en vigor de la vigente, aunque en el caso de que se vayan a hacer nuevas equipaciones, éstas deberán cumplir obligatoriamente los requisitos que figuran en el mencionado Manual de Aplicación de la marca del Patronato Deportivo Municipal.
- ✓ **Publicidad estática y/o pancartas con marca "Gijón Deporte"** que serán instaladas en un lugar preferencial de los espacios donde se desarrolle la actividad de la entidad subvencionada.
- ✓ **Todo tipo de material publicitario impreso:** anuncios en prensa, faldones, carteles, folletos, revistas, carnets, etc., que se realice, directa o indirectamente, para dar difusión a la actividad subvencionada se insertará la marca "Gijón Deporte" que no será en ningún caso inferior en tamaño/superficie al de cualquier otra entidad que figure en el material publicitario.
- ✓ **Página web:** cuando la entidad disponga de ella, estará obligada a insertar un banner en su página de inicio con la marca "Gijón Deporte". Este banner deberá, al menos, figurar en su web desde el momento de la concesión de la subvención hasta la justificación de la misma.
- ✓ **Redes Sociales:** cuando la entidad disponga de perfil o cuenta en alguna de las redes sociales, deberán agregar las cuentas del PDM, para conseguir una mayor difusión de las noticias generadas desde el Patronato Deportivo Municipal.

d) Emplear en los materiales y documentación un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria y fomentando valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género.

e) Cumplir las obligaciones en materia de transparencia conforme se detallan en la Cláusula undécima.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

Entidades obligadas.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en la normativa estatal (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, publicada en el BOE de 10 de diciembre de 2013), y/o, como en el caso del presente convenio, del artículo 2.2.d) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24 de noviembre de 2018).

Obligaciones en materia de transparencia.

Las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el punto anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencie toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (BOE de 10 de diciembre de 2013), según dispone el artículo 8.A).2 de la Ley autonómica 8/2018, mencionada, siempre que la citada información se trate de contratos, convenios o subvenciones celebrados o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1 de la citada Ley del Principado.

Información a publicar.

La memoria técnica y económica a publicar deberá contener, como mínimo, en atención a las distintas normativas de aplicación, la siguiente información:

1. Ubicación física de la sede, horarios de atención al público, teléfonos de contacto y canales electrónicos de atención y tramitación disponibles (Artículo 6.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018).
2. Información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, el organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional (Artículo 6.1 de la Ley 19/2013).
3. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, a) de la Ley 19/2013).

4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, b) de la Ley 19/2013).
5. Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios (Artículos 8.A, 2) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018 y 8.1, c) de la Ley 19/2013).
6. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución (Artículo 8.1, d) de la Ley 19/2013).
7. Las cuentas anuales que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria (Artículo 8.1, e) de la Ley 19/2013).

La información referida y toda aquella cuya publicación que sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la concesión de nuevas subvenciones.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada en el punto anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web cuando dispongan de dichos medios y, en todo caso, de forma obligatoria en su propia web si su Presupuesto es superior a 50.000 euros anuales, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia, cuyo incumplimiento por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

DUODÉCIMA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LOS FIRMANTES Y CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

Corresponde a la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón, asistida por la de Intervención Municipal y los Servicios Jurídicos competentes, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, siendo competente para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Será causa de resolución del convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.



Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones derivadas del presente convenio de Colaboración podrá, además de producir la resolución del convenio, llevar aparejada la imposibilidad de ser beneficiario de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón durante el periodo de un año.

DÉCIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación las obligaciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional de desarrollo. En el Anexo I se recoge información adicional relativa a la protección de de datos.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DEL MENOR

Debido a las características del programa objeto del convenio que puede implicar contacto habitual con menores de edad, el beneficiario de la subvención en su caso, antes de iniciar el desarrollo de las actividades deberá presentar ante el Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal que vaya a adscribir directamente a la ejecución de las mismas, o, en su caso, autorización individualizada de ese personal para que el Patronato Deportivo Municipal de Gijón/Xixón pueda recabar dicha información. Si durante la vigencia del convenio se produjeran sustituciones del personal deberá presentarse asimismo dicha documentación. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en especial: Apartado Ocho Ley 26/2015,

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523425052160413530
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3046W/2021	Convenio de Colaboración con Círculo y Conocimiento Gijón Baloncesto para Alta competición (LEB Plata)
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 03/06/2021	

de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por el que se añade el apartado 5 al artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales."

Además, recoge el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado: " Será requisito para tener la condición de voluntarios en entidades de voluntariado o programas cuyo ejercicio conlleve el contacto habitual con menores, no haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, trata y explotación de menores. A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Penados por estos delitos."

DECIMOQUINTA.- PUBLICIDAD

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como del pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, e inhabilitación. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Asimismo la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón.

DECIMOSEXTA.- CLAÚSULAS DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones será el previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, artículos 94 y siguientes de su Reglamento y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en este convenio. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

La Junta Rectora del PDM será el órgano competente para exigir del beneficiario el reintegro de subvenciones y su revocación, sin perjuicio de que, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, se delega en la Presidencia del PDM, la tramitación de los procedimientos de reintegro y revocación que se deriven de la presente subvención, dando cuenta posteriormente a la Junta Rectora de los procedimientos tramitados.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades establecidas en la normativa de subvenciones, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.



Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

En caso que se produzcan cambios en la actividad con motivo de la situación de emergencia provocada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2) que puede conllevar, en su caso, la modificación o suspensión de las competiciones o

eventos por la Federación Deportiva correspondiente o por el Consejo Superior de Deportes que pueden variar el proyecto inicial, se considerará que son causas sobrevenidas y se mantendrá la subvención concedida siempre que la financiación municipal no supere el 80% del coste total de la actividad que se financia.

Si a la vista del balance de ingresos y gastos incluido en la memoria económica justificativa de la subvención se advierte exceso de financiación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio, se revocará la subvención por cuantía equivalente al importe excedido, y, en su caso, se requerirá el reintegro de la subvención por el importe al que ascienda la revocación.

En caso de revocaciones parciales los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos pagos abonados.

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523425052160413530
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3046W/2021 Convenio - Protocolo de colaboración PDM	Convenio de Colaboración con Círculo y Conocimiento Gijón Baloncesto para Alta competición (LEB Plata)
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 03/06/2021	

ANEXO I: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

¿Quién es responsable del tratamiento de sus Datos?

El responsable es el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos>, o a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

¿Cuál es la finalidad del tratamiento de sus datos personales?

Recogemos sus datos para tramitar su solicitud y darle respuesta, conforme al procedimiento administrativo establecido.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán, al menos, durante el tiempo necesario para resolver el procedimiento.

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base para el tratamiento de los datos personales, es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los datos que se solicitan son los necesarios según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Resulta de aplicación:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No está prevista la comunicación de sus datos, si bien, es conveniente informarle de que:

- Según la Ley de Procedimiento, las Administraciones Públicas, entre ellas el Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Gijón, están obligadas a facilitar al resto de Administraciones los datos que obren en su poder, siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta en cumplimiento del artículo 28 de la Ley. En todo caso, deberá comunicarse a otras Administraciones sus datos para el ejercicio del control externo, y a Juzgados y Tribunales para la resolución de recursos y demandas.
- El Ayuntamiento de Gijón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes, utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, organismos autónomos dependientes y empresas municipales).
- Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en los que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa.

¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?



Puede ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin, o en cualquier Oficina de Atención a la Ciudadanía:

- Acceso: para solicitar la relación de sus datos personales de los que disponemos.

- Rectificación: para solicitar la modificación de un dato inexacto.
- Supresión: para pedir que borremos su información de nuestro sistema de información.
- Limitación de su tratamiento: para solicitar que sus datos queden bloqueados mientras se resuelve una solicitud o reclamación.
- Oposición: para que cese el tratamiento de los datos, salvo por motivos legítimos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puedes ponerte en contacto con nuestro delegado de protección de datos rellenando este formulario para ejercer tus derechos de acceso, rectificación y supresión, o la limitación u oposición a su tratamiento.

Recuerde que también puedes presentar una reclamación dirigiéndote a la Agencia Nacional de Protección de Datos.

www.agpd.es

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	N° de verificación: 13523425052160413530
	

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
3046W/2021	Convenio de Colaboración con Círculo y Conocimiento Gijón Baloncesto para Alta competición (LEB Plata)
Convenio - Protocolo de colaboración PDM	
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 03/06/2021	

ANEXO II: IMAGEN CORPORATIVA DEL PATRONATO Y SU APLICACIÓN A VARIOS SOPORTES

Aplicación de la marca gráfica

Versión principal de nuestra marca, formada por logotipo e isotipo, en este caso de carácter indivisible, lo que se denomina como "logomarca".



Cuando existan limitaciones de número de tintas al aplicar la marca gráfica sobre **fondos oscuros**, podrá aplicarse en negativo como a continuación se muestra:



Aplicaciones corporativas

Para las aplicaciones a medios informáticos (páginas web, redes sociales...), pancartas y cualquier soporte se utilizará la versión principal de la marca. A continuación se muestra un ejemplo de una pancarta:



Aplicaciones de la marca en las equipaciones deportivas de las entidades sujetas a convenio

Camiseta de juego



- ✓ Se utilizará la versión especial de la marca luciendo a la altura del pecho.
- ✓ Cuando la camiseta sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco).
- ✓ Cuando la camiseta sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ✓ Dimensiones del logo: 25X7 cm (ancho por alto).



Pantalón de juego

La marca se sustituirá por su versión en asturiano y se colocará en la parte inferior de la pernera derecha o izquierda (dependiendo de la propia de la marca de la prenda) del pantalón.

- ✓ Cuando el pantalón sea de color oscuro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión negativo (color blanco).
- ✓ Cuando el pantalón sea de color blanco o de color muy claro, la marca se aplicará directamente sobre la prenda en su versión positivo (rojo PANTONE 485C).
- ✓ Dimensiones del logo: 10X3 cm (ancho por alto).

 PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Nº de verificación: 13523425052160413530
	

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 3046W/2021 Convenio - Protocolo de colaboración PDM	Asunto: Convenio de Colaboración con Círculo y Conocimiento Gijón Baloncesto para Alta competición (LEB Plata)
Datos del documento: Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 03/06/2021	



Importante: No se procederá a la estampación definitiva de las equipaciones deportivas sin contar con el visto bueno de Gijón.

Sometida a votación la propuesta, la Junta Rectora la aprueba por 8 votos a favor (3 de PSOE, 1 de C's, 1 de Foro, 1 de PEX, 1 del PP y 1 de IU).

Y para que así conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia al expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón, con el Visto Bueno de la Presidencia en el día de la fecha.